



IDEARIO DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Elaboró

Jefa del Departamento de Asuntos
Jurídicos de la Academia Estatal de
Seguridad Pública


Evelyn Angélica Juárez Trujillo



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE B.C.S.
ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD

Revisó y Aprobó

Director de la Academia Estatal de Seguridad
Pública


Antonio Campos Navarrete

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ACADEMIA

ELABORÓ: MTRA. EVELYN A. JUÁREZ TRUJILLO

REVISÓ: CONTRALMIRANTE ANTONIO CAMPOS NAVARRETE

Versión 6.0
Fecha: 12 de abril de 2022



CONTENIDO

	Pág.
Presentación	3
1. ¿Qué es la Academia Estatal de Seguridad Pública?	4
2. Antecedentes de la Academia Estatal de Seguridad Pública	4
3. Directores de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur desde el año 2002.	7
4. Fundamento y marco legal de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur	8
5. Ideario de la Academia Estatal de Seguridad Pública	10
Objetivo	10
Valores	10
Principios Rectores de la Formación Policial	10
Misión	11
Visión	11
6. Exhorto de la Academia Estatal de Seguridad Pública	11
7. Siglas A.E.S.P.	11
8. Logo de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur	12
9. Heráldica del Logo de la Academia Estatal de Seguridad Pública	13
10. Decálogo del Cadete de la AESP de Baja California Sur	15



Presentación

El presente documento tiene como finalidad, establecer los principios rectores y valores que deben orientar y regir el quehacer de la Academia Estatal de Seguridad Pública, que, al mismo tiempo, permita a quienes la constituyen conocer su objetivo, su misión y su visión, lo cual permitirá establecer un criterio de prioridades institucionales, fijar las metas de la misma y deducir los medios idóneos para llevar a cabo el objetivo de la institución.

Este documento procura brindar la información necesaria que permita a quien integra o participe en la Academia Estatal de Seguridad Pública, crear el vínculo institucional de identidad permanente mientras la integre, procurando siempre actuar conforme a sus principios y valores, que permitan alcanzar el objetivo de la misma.



1. ¿Qué es la Academia Estatal de Seguridad Pública?

La Academia Estatal de Seguridad Pública es un organismo gubernamental desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, concebido como la instancia capacitadora estatal de quienes aspiran a formar parte de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado, así como de aquéllos que las integran activamente, garantizando con ello profesionales capaces, y comprometidos con la sociedad y con la Seguridad Pública en el Estado.

2. Antecedentes de la Academia Estatal de Seguridad Pública

La Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur fue creada con el objetivo de fungir como la instancia capacitadora en la entidad, de quienes aspiren a formar parte de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Estado, así como su profesionalización, especialización, y actualización de quienes integran dichas instituciones de seguridad pública de la entidad, que permita garantizar policías capaces, y comprometidos con la sociedad.

El 20 de Mayo de 1985, se aprobó la creación de la Academia bajo el nombre de "Academia de Policía del Estado de Baja California Sur", tal como lo establece el Boletín Oficial número 16, de la misma fecha, ubicado en el Tomo XII, realizado en la Paz, Baja California Sur, en el que encuentra amparo el Decreto No. 509, expedido bajo el mandato del entonces Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Alberto Andrés Alvarado Arámburo, fungiendo con su Secretario General de Gobierno, el Licenciado Antonio B. Manríquez Guluarte, el día 09 de mayo de 1985; dicho Decreto contiene el trabajo legislativo encabezado en el entonces Presidente del Congreso del Estado de Baja California Sur, el Diputado y Profr. Miguel Antonio Olachea Carrillo, fungiendo como Secretario, el Diputado y Profr. Benito Bermúdez Coronado, el día 25 de abril de 1985,



con lo cual quedaba legalmente constituida y establecida la Academia de Policía del Estado de Baja California Sur, como un organismo desconcentrado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio social en La Ciudad de la Paz, cuyo objeto fue enfocado a la preparación de quienes aspiraban a formar parte de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Estado.

Es así como el 20 de Agosto de 2015, el Boletín número 47, en su tomo XLII, queda publicado el Reglamento Interior de la Academia Estatal de Seguridad Pública, elaborado el 11 de agosto de 2015, bajo el mando del entonces Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, fungiendo como Secretario General de Gobierno, Luis Andrés Córdova Urrutia.

En 2017 la Subsecretaría de Seguridad Pública se convierte en Secretaría de Seguridad Pública, dando paso a diversos cambios en sus estructuras legales, es así como en 2018, la Academia Estatal de Seguridad Pública inició sus trámites de reformas a su estructura interna generando una nueva propuesta de Reglamento Interior ad hoc a la estructura vigente de la hoy Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur.

De igual manera, en el 2018 la Academia Estatal de Seguridad Pública, inició sus trámites de certificación y acreditación frente a la certificadora internacional, la Comisión de Acreditación de Agencias de Aplicación de la Ley, Inc. (Commission on Accreditation for Law Enforcement Agencies, Inc.) por sus siglas CALEA, bajo normas y estándares internacionales que procuran el reconocimiento de la excelencia profesional en materia de seguridad pública, logrando dicha Certificación el 16 de julio de 2021, propiciando con ello mejoras en la prestación de sus servicios de capacitación en materia de seguridad pública.

En 2021, la Academia Estatal vio reflejada su estructura organizacional proyectada desde 2018 y trabajada durante los años 2019, 2020 y 2021 siendo autorizada en 2020 con la publicación de su nuevo reglamento el 20 de noviembre de 2020, siendo esto el parteaguas para la realización de las gestiones administrativas correspondientes que



permitieron la construcción de las nuevas instalaciones administrativas, donde se proyectaron las áreas acordes a su esquema organizacional.

Actualmente, la Academia Estatal como institución gubernamental, sigue fortaleciendo su infraestructura, sus recursos humanos y su marco normativo encaminados a una mejora continua en la calidad de sus servicios de capacitación, con base en los principios constitucionales de la función policial que permitan respaldar una política de paz y seguridad como lo establece el Eje II de nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en Baja California Sur, específicamente en su objetivo 3 y 4; para lo cual las acciones de la Academia han sido alineadas al esquema de política pública tanto estatal como nacional, considerando en sus estrategias la inclusión de los ejes transversales que se establecen en el Plan Estatal, enalteciendo y respetando irrestrictamente la igualdad de género, los derechos humanos, la sustentabilidad social, así como la transparencia y rendición de cuentas que garantice la información como un derecho y la transparencia como un valor institucional, abonando con ello a la confianza de la ciudadanía.



3. Directores de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur desde el año 2000.

No.	Nombre	Año	Estatus
1	Nemecio González González	2000-2002	Civil
2	Benjamín Raya Aguilera	2002-2003	Militar
3	Miguel Ángel Barrios	2003-2004	Militar
4	Rene Meza Castro	2004-2005	Civil
5	Francisco Javier Camacho Manríquez	2005-2007	Civil
6	Gilberto Méndez Sánchez	2009-2011 (15 agosto-15 julio)	Civil
7	Víctor Hugo Silva García	2011-2011 (16 julio-15 nov.)	Civil
8	Fernando Guadalupe Ramírez Martínez	2011-2013 (01 dic. -28 feb.)	Civil
9	América de Jesús Carrillo Ureña	2013-2015 (01 mar.-31 oct.)	Civil
10	José Díaz Avilés	2015-2016 (01 nov.-15 ene.)	Militar
11	Armando Carreón Ortiz	2016-2016 (febrero-mayo)	Militar
12	Yesenia Rivera Ruíz	2016-2016 (junio- noviembre)	Civil
13	Javier Gil Beltrán Flores	2016-2017 (noviembre-15 enero)	Militar
14	Luís Alfredo Spíndola Peralta	2017-2017 (16 enero-15 mayo)	Civil
15	Nanci María Contreras Loza	2017-2018 (13 julio-15 enero)	Civil
16	Luís Alfredo Spíndola Peralta	2017-2018 (enero-marzo)	Civil
17	Miguel Ángel Espinosa de León	2018-2019 (16 marzo 2018- 01 septiembre de 2019)	Civil
18	Antonio Campos Navarrete	2019- ? (02 de septiembre a la fecha)	Militar (Contralmirante)

Nota: La presente información fue proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio SSP-RH-1150-2019, de fecha 08 de agosto del 2019, hasta el numeral 17, siendo ubicada la información del numeral 18 por la Academia Estatal de Seguridad Pública actualizada al 12 de abril de 2022.



4. Fundamento y marco legal de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur

A nivel nacional, las Academias como Institutos de Capacitación han quedado reguladas, es así como se han establecidos diversos instrumentos legales que procuran una legal constitución y actuación de dichos organismos. La Academia Estatal de Seguridad Pública queda regida bajo el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus Artículos 47, 48, Capítulo V, 61 y 62.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, en su Título Quinto, Capítulo Único, artículos 70, 71 y 72.
- Boletín Oficial del 20 de mayo de 1985, que publica el Decreto del Congreso del Estado de Baja California Sur, No. 509
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en su artículo 6 y 7, inciso a)
- Reglamento Interior de la Academia Estatal de Seguridad Pública, publicado en Boletín Oficial Núm.51, el 20 de noviembre de 2020.
- Manual General de Organización de la Academia Estatal de Seguridad Pública, publicado en Boletín Oficial Núm. 8, el 10 de febrero de 2022.
- Manual Específico de Organización de la Subdirección Administrativa de la Academia Estatal de Seguridad Pública, publicado en Boletín Oficial Núm. 8, el 10 de febrero de 2022.
- Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de la Academia Estatal de Seguridad Pública, publicado en Boletín Oficial Núm. 47, el 20 de noviembre de 2021.



Actualmente, la Academia Estatal de Seguridad Pública, funge como un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y funcional únicamente, acorde a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en su artículo 6 y 7, inciso a), que a la letra dicen:

Artículo 6. - Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que están jerárquicamente subordinados al Secretario, y podrá auxiliarse del Subsecretario.

Artículo 7.- Estarán bajo su coordinación los órganos desconcentrados siguientes:

a) *Academia Estatal de Seguridad Pública; [...]*

De igual manera, la naturaleza jurídica de las Academias y de los Institutos de capacitación en materia de Seguridad Pública, quedan regidas bajo la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 47 y 48, así como en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur en el Artículo 71, donde establece: *"La Academia y el Instituto son las instancias rectoras en materia de profesionalización en el Estado para las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley."*

Es así como la Academia Estatal de Seguridad Pública, encuentra su fundamento en la misma Constitución, en las leyes nacionales y estatales, capacitando bajo un sistema avalado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el cual se garantiza la formación y la capacitación de las instituciones que integran la seguridad pública.



5. Ideario de la Academia Estatal de Seguridad Pública

Objetivo:

“Formar, capacitar, profesionalizar, especializar, modernizar y actualizar a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública de la entidad, que procuren la promoción y alta dirección del personal operativo de las Instituciones Policiales, a través de la implementación de un Servicio Profesional de Carrera Policial Estatal, que permita garantizar policías capaces, y comprometidos con la sociedad, que puedan regirse bajo una nueva ética policial.”

Valores

Disciplina, Institucionalidad, Imparcialidad, Transparencia, Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honestidad, Honor, Honradez, Integridad, Responsabilidad, Respeto, Tolerancia, Lealtad, Sacrificio y Espíritu de Servicio.

Principios Rectores de la Formación Policial (art.21 Constitucional)

- I. Legalidad**
- II. Objetividad**
- III. Eficiencia**
- IV. Profesionalismo**
- V. Honradez**
- VI. Respeto a los derechos humanos**



Misión

Coadyuvar eficazmente con las distintas unidades administrativas que conforman el Sistema de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en la formación y capacitación profesional de los integrantes operativos de las mismas, garantizando la ética policial que la sociedad requiere, desarrollando un sistema de carácter obligatorio, permanente y actualizado, con lineamientos, políticas y procesos de formación, profesionalización, promoción, estímulos y régimen disciplinario que se requiere para los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.

Visión

Consolidarnos como una institución competitiva y de alto prestigio en formación y capacitación de seguridad pública, que permita alcanzar el reconocimiento a nivel estatal y nacional de la Academia, afianzándonos como la mejor opción en los servicios de capacitación, egresando profesionales de alto desempeño y amplio sentido del servicio en el área de seguridad pública con los conocimientos, habilidades y valores que permitan enaltecer la ética policial y del servidor público.

6. Exhorto de la Academia Estatal de Seguridad Pública

"ACADEMIA ESTATAL...

DISCIPLINA, HONOR, PREVENCIÓN, JUSTICIA POR MÉXICO"

7. Siglas A.E.S.P.

Por sus siglas la Academia Estatal de Seguridad Pública se conoce como: A.E.S.P. o AESP, siglas que identifican las iniciales del nombre institucional de la misma. En los oficios, se agregan a las siglas de la Academia, las siglas de la entidad, quedando como AESPBCS.



8. Logo de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur



Nota: Respecto al logo, sus características de diseño, su uso correcto, reducciones, colores institucionales, variantes de color, áreas de seguridad, tipografía, heráldica, aplicaciones, entre otros aspectos, puede ubicarse en el Manual de Imagen de la Academia Estatal de Seguridad Pública, o también denominado Manual de Identidad Gráfica, *Volumen 1-junio de 2021*, [Manual de Imagen de la Academia.pdf \(sspbcs.gob.mx\)](#)



9. Heráldica del Logo de la AESP de Baja California Sur

- **ESCUDO.** - El escudo es un elemento central de las armerías; para la Academia Estatal de Seguridad Pública, el **ESCUDO** representa seguridad, fortaleza y protección.
- **FORMA REDONDA DEL ESCUDO.** - Simboliza y representa la alianza con las instituciones que integran la Seguridad Pública en Baja California Sur al brindar capacitaciones en su formación como integrantes de la Seguridad Pública.
- **CINTURÓN GRIS CENTRAL.** - El cinturón gris que se ubica en el centro, ubica el nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, implicando el vínculo de pertenencia de la Academia con el Estado, impactando en la identificación de cada uno de sus integrantes con la principal estructura gubernamental.
- **ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** - En el campo del escudo no se encuentran particiones, sólo se ubica al centro una **silueta del Estado de Baja California Sur**, como símbolo de identidad, que implica la importancia que tiene para la Academia todo el Estado de Baja California Sur y sus municipios, así como el radio de acción y competencia de la Academia, respecto a las capacitaciones de las corporaciones policiales que integran a la Entidad.
- **EL COLOR AZUL FUERTE.** - La **azul fuerte** utilizado significa la fortaleza y el alto compromiso que tiene la Academia con las capacitaciones de los integrantes de las corporaciones policiales.
- **EL COLOR GRIS.** - El color **gris** utilizado significa la templanza y coherencia con la que actúa la Academia, lo cual le garantiza alcanzar de manera eficaz sus objetivos como institución.
- **EL FONDO COLOR BLANCO.** - Refleja la transparencia con la cual dirige la actividad esta noble institución capacitadora.
- Las **6 PUNTAS DEL ESCUDO:** Simbolizan los 6 principios constitucionales que rigen la actuación de las instituciones de Seguridad Pública.
 - Legalidad,
 - Objetividad,



- Eficiencia,
 - Profesionalismo,
 - Honradez y
 - Respeto a los Derechos Humanos
- **5 ESTRELLAS:** Simbolizan los 5 Municipios que Conforman Baja California Sur.
- Municipio de La Paz.
 - Municipio de Comondú
 - Municipio de Loreto.
 - Municipio de Los Cabos.
- **RESPLANDOR GRIS.** - El resplandor color gris que se encuentra alrededor del escudo, simbolizan las hojas de laurel que imitan una corona triunfal como símbolo de victoria, la cual, entrelazan los 6 principios constitucionales que rigen la actuación de las instituciones de Seguridad Pública.
- **CINTILLA AZUL CON EL NOMBRE DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:** La cintilla azul, ubicada en la parte inferior del escudo, simboliza un listón que sirve de base para enaltecer el nombre de la institución capacitadora de nivel estatal, en materia de seguridad pública en Baja California Sur.



10. Decálogo del Cadete de la Academia Estatal de Baja California Sur

I. Me apegaré a la Legalidad

Estoy comprometido a apegar mi conducta al cumplimiento de las normas jurídicas con estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad para la que estoy siendo formado, consiente que, como futuro funcionario encargado de hacer cumplir la ley, teniendo sólo las facultades las que la misma ley me otorga.

II. Mi Objetividad será la base de mi juicio

No comprometeré mi juicio a causa de prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros, que pongan en riesgo mi formación policial o de la seguridad pública que impacten en mi actuación como futuro servidor público, privilegiando a la sociedad.

III. Forjaré mi formación con Eficiencia

Fomentaré una cultura de servicio público austero, orientado a resultados, procurando optimizar recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de la cooperación en mi vida diaria.

IV. Apostaré al Profesionalismo como el consejero de mi formación

Estoy consciente que mi formación en la Academia, requiere de un arduo empeño y dedicación, basado en el profesionalismo, valores y principios de mi desempeño como cadete, que garantice un liderazgo y una actuación policial intachable como futuro servidor público encargado de hacer cumplir la ley.

V. Profesaré con Honradez mi formación policial o de seguridad pública

Como cadete cumpliré mis deberes y obligaciones con rectitud, respeto, transparencia e integridad, con la finalidad alcanzar una formación exitosa en beneficio de la sociedad.



VI. Seré Leal con las causas justas

Soy leal conmigo y con los demás; leal a mis principios y valores, con los cuales como cadete corresponderé la confianza que mi Estado me ha conferido, ponderando el interés superior de las necesidades colectivas, garantizando mi desempeño permanente con la integridad.

VII. Actuaré con Imparcialidad y justicia

Tendré un comportamiento digno de un cadete de seguridad pública, tratando a todas las personas de forma neutral y sin discriminación, garantizando con mi conducta que se brinden las mismas condiciones sin distinción alguna, vanagloriando la equidad, la objetividad y el mérito de cada persona.

VIII. Ensalzaré el Respeto irrestricto a los derechos humanos

Reconozco que los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana, por lo cual recordaré que la obediencia a las órdenes de un superior, no puede invocarse para justificar violaciones graves de los derechos humanos.

IX. Proclamaré la Igualdad de género y no discriminación

Velaré por mantener la igualdad de género en razón de que todos somos iguales ante la ley, garantizando con mi actuación el derecho a igual protección de la ley sin distinción alguna evitando todo acto de discriminación, bajo la premisa "donde la ley no distingue nadie debe distinguir".

X. Seré un cadete digno de llevar la insignia de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley

Guardaré respeto por la institución que me forma, comprometiéndome a actuar bajo una moral intachable, que permitan enaltecer la imagen de mi institución, pregonando con mis acciones mi institucionalidad e integridad que permitan a la sociedad creer en mí como un servidor público con espíritu de servicio, digno de tener en mis manos su seguridad y su confianza.